

Madrid, 7 de noviembre de 2019

Exclusiones en la fase de valoración económica de las ofertas correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE SUMINISTRO ALIMENTADOS EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021 (Licitación 6011900330, Lotes 1, 2, 3, 4 y 5)

Metro de Madrid S.A., una vez revisada la proposición económica presentada por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. a esta licitación, ha acordado su exclusión por los motivos que se indican a continuación:

La oferta económica de la empresa licitadora GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., firmada electrónicamente por su representante, contiene, en su última página unas denominadas “CONDICIONES PARTICULARES DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA EL CONCURSO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE SUMINISTRO ALIMENTADOS EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, cuyo contenido es literalmente el siguiente:

“La adjudicación por parte de Metro de Madrid de la oferta económica presentada por Gas Natural Comercializadora para la licitación número 6011900330 correspondiente al suministro de energía eléctrica para los suministros de Metro de Madrid en alta y baja tensión durante los años 2020 y 2021, supondrá la aceptación por parte del adjudicatario de las siguientes condiciones:

Cláusula 1.- Si al finalizar el período de suministro, el consumo real fuese inferior al 95% del volumen de energía cubierta, el cliente deberá pagar la diferencia entre la energía cubierta y la real, al precio medio ponderado de cobertura. En el caso opuesto, si el consumo real fuera superior al volumen cubierto, dicho exceso de volumen se facturará con la fórmula indexada contratada por el cliente.

Cláusula 2.- La operación de cobertura se considerará realizada siempre que la liquidez del mercado permita materializar la operación.

Cláusula 3.- Volumen de energía a cubrir será equivalente a un número entero de MW en carga base.”

En la condición 5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN, del Pliego de Condiciones Particulares, en el punto 5.1. Reglas generales, se dispone literalmente lo siguiente, en el segundo de sus párrafos:

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de este PCP y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedades o reservas de ninguna clase.

Las “CONDICIONES PARTICULARES DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA EL CONCURSO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE SUMINISTRO ALIMENTADOS EN ALTA Y BAJA TENSIÓN PARA LOS AÑOS 2020 Y 2021”, que GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. incluye en su oferta económica, contravienen lo dispuesto en la condición 5, punto 5.1, del Pliego de Condiciones Particulares, al conllevar el incumplimiento de la aceptación incondicional del contenido del PCP y del PPT, y en consecuencia, de condiciones básicas (referentes, entre otras y fundamentalmente, al precio del contrato) establecidas en los Pliegos por los que se rige esta licitación.

Además, respecto al Lote 5, la oferta económica presentada excede del presupuesto de licitación, contravinendo lo dispuesto en el apartado 10. ‘Precio del contrato’, del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, así como las condiciones 6.5. ‘Oferta económica’ y 8.4. ‘Apertura y valoración de la oferta económica’, del Pliego citado.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la condición 5, punto 5.1., del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. queda excluida de los LOTES 1, 2, 3, 4 y 5 de este procedimiento de licitación.